

Rad: 2021-056, Recurso de Reposición, Nulidad, Contestación Seguros del Estado S.A.

Luis Fernando Novoa Villamil <luisfernovovill@gmail.com>

Mié 15/06/2022 8:02 AM

Para: Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Rad 2021-056 Contestacion Llamamiento en garantia Seguros del estado S.A..pdf; SEGUROS DEL ESTADO-RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN-2021-056.pdf; SEGUROS DEL ESTADO-INCIDENTE NULIDAD-2021-056.pdf;

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá

Ref:

Radicación no: 2021-056.

Demandante: Cristell Andrea Molano Montolla.

Demandado: Fondo Nacional del Ahorro.

Cordial saludo

En este correo me permito enviar incidente de nulidad del proceso de la referencia, recurso de reposición y en subsidio de apelación y contestación del llamamiento en garantía contra Seguros del Estado S.A. en el proceso de la referencia.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

--

Luis Fernando Novoa Villamil

CEO - NAME PARTNER

Tel: 3107685359

luis.novoa@novoaher.comluisfernovovill@gmail.comnovoaher@gmail.comwww.novoaher.com

Mg. en Derecho de Seguros - Pontificia U. Javeriana;
Esp. Derecho Laboral - U. Nacional de Colombia;
Esp. Derecho Público - U. Nacional de Colombia;
Esp. Derecho Comercial - U. Externado de Colombia;
Esp. Derecho Tributario - U. del Rosario.

SEÑOR
JUEZ 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ordinario de CRISTELL ANDREA MOLANO MONTOYA Vs. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Llamamiento en Garantía de SEGUROS DEL ESTADO, #11001310502520210005600

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Luis Fernando Novoa Villamil, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 6'759.141 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 23.174 del C. S. de J., apoderado designado por la Aseguradora Llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, oficinas en la carrera 11 No. 90-20 y representada por el Doctor **ÁLVARO MUÑOZ FRANCO**, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la C.C. No...7'175.834 de Tunja, obrando conforme al poder que me ha sido conferido, sin perjuicio del recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el Auto de fecha 10 de junio de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 134 del Código General del Proceso, presento **incidente de nulidad parcial del proceso** en cuanto a los trámites de notificación personal del Auto admisorio de la demanda dictado dentro del proceso de la referencia y solicito del Despacho que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se sirva disponer que por Secretaría, se remita a mi correo electrónico, copia del expediente virtual a efectos de conocer la actuación integral del proceso, particularmente el texto de la demanda inicial y de sus anexos, el contenido de los Autos que se me debieron notificar personalmente por haber allegado el poder especial correspondiente para notificarme.

CAUSAL DE NULIDAD QUE SE INVOCA

La nulidad que se invoca como causal es la prevista en el artículo 133

Ordinal octavo (8º) del Código General del Proceso que establece:

“... **ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del **auto admisorio de la demanda a personas determinadas**, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. ...”; se resalta.

Esta causal se encuentra en armonía con el artículo 29 de la Constitución Nacional que al efecto establece:

“...**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. ... Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. ... **Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.**”; se resalta

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA NULIDAD INVOCADA

Los hechos que informan la nulidad invocada son los siguientes:

- a..** La demanda se propuso por los demandantes contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO;
- b..** Encontrándose ya notificada la empresa demandada y en consideración al contenido de la contestación presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, el Despacho admitió el Llamamiento en Garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ordenó

verificar las notificaciones respectivas, lo cual no se realizó en los términos previstos para las notificaciones personales de la demanda, conforme lo establece el Decreto 806/2020 en cc. con lo dispuesto en el C.G. del Proceso, particularmente se incumplió lo siguiente:

1.. No se notificó a SEGUROS DEL ESTADO S. A. el Auto Admisorio de la demanda.

Al efecto, sobre la importancia de notificar la demanda inicial, en su libro sobre el C.G. del P., Parte General, pags. 580/2, el Tratadista de Derecho Procesal Colombiano Hernán Fabio López Blanco, citando a la H. Corte Suprema de Justicia, considera:

“... La razón de ser de la disposición contenida en el art. 93, numeral 2º, fue anotada hace ya varios años por la Corte Suprema de Justicia, al declarar que:

“... la corrección o enmienda de una demanda, aunque de ella, como es lógico, deba darse traslado al demandado, no es una demanda nueva sino una simple corrección o enmienda; de manera que los efectos producidos por la demanda inicial, no se borran como consecuencia de que ya hubiera sido corregida o enmendada...”, Corte Suprema de Justicia, Sent. 13 de abril de 1955. G.J. T. LXX, pag. 161.

Si los efectos de esa demanda inicial no desaparecen, esa demanda es la que se tiene en cuenta para interrupción de términos de prescripción, resulta muy clara la razón por la cual la reforma debe mantenerse dentro de esos marcos mínimos que he indicado – pretensiones y personas-, pues en lo concerniente a adición de hechos, pruebas, cambio de dirección, etc, si goza el demandante que corrige, de las más amplias facultades para introducir las modificaciones que estime pertinentes. ...”; se resalta.

2.. No se suministró copia de lo aportado como pruebas; en lo pertinente, señala el artículo 91 del Código General del Proceso:

“... **ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante **o apoderado**, o al curador *ad litem*.

Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, **vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.**

ARTÍCULO 290. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo.

“... ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: ...

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente. ...”.

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. ...”; se resalta.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

MEDIOS DE PRUEBA

Para demostrar el fundamento de la nulidad propuesta, comedidamente solicito del Despacho se sirva tener en cuenta y decretar como pruebas en favor de la parte que represento la actuación que obra en el expediente.

PETICIÓN

Comedidamente solicito del Despacho se sirva resolver favorablemente el incidente de nulidad que se propone, decretar la nulidad de los trámites de notificación a la Aseguradora que represento, incluyendo el Auto de fecha 10 de junio de 2022 por el cual se reconoce personería al suscrito Abogado para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y de otra parte, **SE DA POR NO CONTESTADA la demanda.**

Como consecuencia de la declaratoria de nulidad, conforme a los términos del poder especial remitido, reconocer personería al suscrito Abogado, notificarme el contenido de las providencias dictadas en el proceso conforme al señalado poder especial, particularmente la notificación personal del **auto admisorio de la demanda** y ordenar el envío del expediente virtual del proceso de la referencia y/o admitir la

notificación que por conducta concluyente estoy realizando mediante contestación al Llamamiento en Garantía y/o en subsidio admitir la contestación del Llamamiento en Garantía que estoy presentando en escrito separado.

NOTIFICACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., las recibirá en sus oficinas ubicadas en Bogotá D.C. en la Cr. 11 No. 90-20 por medio del Doctor ÁLVARO MUÑOZ FRANCO, en su calidad de representante legal, correo: juridico@segurosdelestado.com .

El suscrito abogado las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional ubicada en la cr. 13A #28-38 Of.226, Bogotá D.C., correo luisfernovovill@gmail.com

En los anteriores términos dejo presentado el **incidente de nulidad** para que el Despacho se sirva dar a mi escrito el trámite legal pertinente.

Atentamente,



Luis Fernando Novoa Villamil
T.P. No.23.174 del C.S.de la .
C.C. No. 6'759.141 de Tunja

Luis Fernando Novoa Villamil
cc.# 6'759.141 de Tunja
T.P. No. 23.174 del C.S. de J.

Anexo: Lo anunciado y Contestación al Llamamiento en Garantía.



S.A.S. NOVOAHER <novoaher@gmail.com>

LEST3661 NUEVA ASIGNACION ESTATALES – PROCESO JUDICIAL RV: notificación contestación de demanda y llamamiento en garantía CRISTELL MOLANO

Alexandra Juliana Jimenez Leal

<Alexandra.Jimenez@segurosdelestado.com>

13 de diciembre de
2021, 16:27

Para: "S.A.S. NOVOAHER" <novoaher@gmail.com>, Adriana Hernández Acero
<adrianafernandezacero@gmail.com>

Apreciados Doctores:

Este es el correo correspondiente a la asignación del asunto.

Cordialmente,

De: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>

Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:28 a. m.

Para: Leonardo Isidro Linares Diaz <Leonardo.Linares@segurosdelestado.com>; Alexandra Juliana Jimenez Leal
<Alexandra.Jimenez@segurosdelestado.com>

Asunto: RV: notificación contestación de demanda y llamamiento en
garantía CRISTELL MOLANO

Buenos días doctor(es) (as):

Remito correo para su conocimiento y tramite.

Cordialmente.

De: GINNA MARINES PALACIO <gpalacio@litigando.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 10:30 a. m.

Para: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>

Asunto: RE: notificación contestación de demanda y llamamiento en garantía CRISTELL MOLANO

Cordial saludo,

GINNA MARINES PALACIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.978.298, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 316.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la firma de **LITIGANDO PUNTO COM S.A.S**, quien actúa como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS, dio contestación de demanda presentada por la señora CRISTEL ANDREA

MOLANO MONTOYA y presentó llamamiento en garantía, ante el JUEZ 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, y en atención al auto de fecha 22 de julio de 2021, proceso con las respectivas notificaciones.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 08 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que habilita medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se procede a NOTIFICAR a:

- SEGUROS DEL ESTADO

ADJUNTOS:

Contestación demanda y anexos

Auto 22 de julio de 2021

GINNA MARINES PALACIO

Abogada- Litigando

2 adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)



auto admite llamamiento.pdf

91K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)



CONTESTACIÓN RAD 2021-56.pdf

931K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)



Luis Fernando Novoa Villamil
<luisfernovovill@gmail.com>

RV: Poder especial, rad 2021-056, Dte: Cristel Andrea Molano, Fondo Nacional del Ahorro

Luis Fernando Novoa Villamil

19 de enero de 2022,
15:41

<luisfernovovill@gmail.com>

Para: "Juzgado 25 Laboral - Bogota - Bogota D.C."

<jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá

Ref:

Radicación no: 2021-056.

Demandante: Cristell Andrea Molano Montolla.

Demandado: Fondo Nacional del Ahorro.

Cordial saludo

En este correo me permito enviar el poder asignado por Seguros del Estado S.A. para representarla en el proceso de la referencia, junto con copia de mi tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.

Conforme a lo anterior me permito solicitarle por favor reconocerme personería jurídica para actuar y enviar el link del expediente virtual.

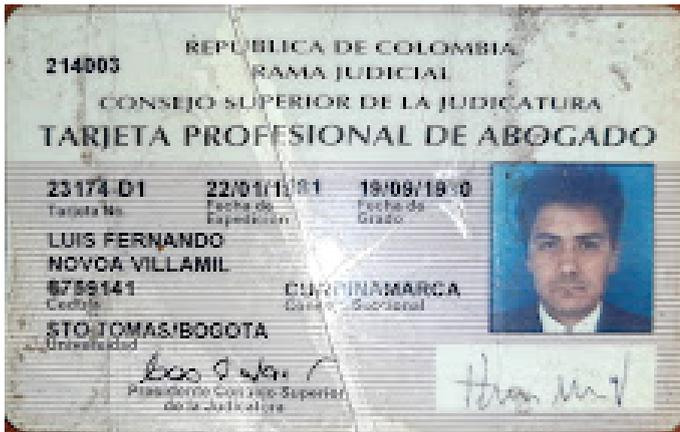
Cordialmente

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

cedula Luis Fernando Novoa Villamil.png
1158K



tarjeta profesional Luis Fernando Novoa.jpg
6657K

 **PODER RAD 2021-056.pdf**
432K

 **CERTIFICADO SUPERFINACIERA GENERALES.pdf**
34K

SEÑOR
JUEZ 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ordinario de CRISTELL ANDREA MOLANO MONTOYA Vs. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Llamamiento en Garantía de SEGUROS DEL ESTADO, #11001310502520210005600

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Luis Fernando Novoa Villamil, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 6'759.141 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 23.174 del C. S. de J., apoderado designado por la Aseguradora Llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, oficinas en la carrera 11 No. 90-20 y representada por el Doctor **ÁLVARO MUÑOZ FRANCO**, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la C.C. No...7'175.834 de Tunja, obrando conforme al poder que me ha sido conferido, sin perjuicio del incidente de nulidad que estoy proponiendo simultáneamente y encontrándome dentro de la oportunidad legal, comedidamente me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación** contra el Auto de fecha 10 de junio de 2022, por el cual se dispone:

“... La llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se encuentra notificada en los términos del Decreto 806/20, sin que a la fecha contestara la demanda, razón por la cual se da **por no contestada la demanda**...”; las razones del recurso se exponen brevemente así:

1... A contrario de lo afirmado por el Despacho, hasta el momento no se ha realizado la notificación a la Aseguradora conforme al Decreto 806/20 art. 8º y cc.;

2... Verificado el contenido del correo electrónico de la notificación

remitida a mi mandante, se puntualiza que para el caso de SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se remitió copia de la demanda ni copia de sus anexos, ni copia de su Auto admisorio que por lo mismo no se ha notificado conforme al decreto 806/20;

3... En el correo electrónico en que se envió el poder recibido de Seguros del Estado, me permití solicitar el “... **link del expediente virtual**”, solicitud que hasta la fecha no ha sido atendida;

4... En las circunstancias procesales expuestas y encontrándose agregado al expediente el poder que me habilita para actuar, procede que se de aplicación al artículo 331 del C.G. del P. –notificación por conducta concluyente- de manera que conforme a la norma, queda notificado el Auto Admisorio de la demanda y el término de traslado para contestarla se inicia a partir de la fecha del Auto que reconoce personería para actuar, esto es el 10 de junio pasado;

5... Para contestar la demanda, me permito solicitar nuevamente, el “... **link del expediente virtual**” o el suministro de copias de la demanda y sus anexos.

PETICIÓN

Solicito del Despacho se sirva resolver favorablemente el recurso de reposición interpuesto y en subsidio se sirva conceder el recurso de apelación propuesto.

NOTIFICACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., las recibirá en sus oficinas ubicadas en Bogotá D.C. en la Cr. 11 No. 90-20 por medio del Doctor ÁLVARO MUÑOZ FRANCO, en su calidad de representante legal, correo: juridico@segurosdelestado.com .

El suscrito abogado las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional ubicada en la cr. 13A #28-38 Of.226, Bogotá D.C., correo luisfernovovill@gmail.com

En los términos anteriores dejo presentados los recursos mencionados, para que el Despacho se sirva dar a mi escrito el trámite legal pertinente.

Atentamente,



Luis Fernando Novoa Villamil
T.P. No. 23.174 del C.S. de la J.
C.C. No. 6'759.141 de Tunja

Luis Fernando Novoa Villamil
cc. 6'759.141 de Tunja
T.P. No. 23.174 del C. S. de J.

ANEXO: Lo anunciado en ____ fols.



S.A.S. NOVOAHER <novoaher@gmail.com>

LEST3661 NUEVA ASIGNACION ESTATALES – PROCESO JUDICIAL RV: notificación contestación de demanda y llamamiento en garantía CRISTELL MOLANO

Alexandra Juliana Jimenez Leal

<Alexandra.Jimenez@segurosdelestado.com>

13 de diciembre de
2021, 16:27

Para: "S.A.S. NOVOAHER" <novoaher@gmail.com>, Adriana Hernández Acero
<adrianahernandezacero@gmail.com>

Apreciados Doctores:

Este es el correo correspondiente a la asignación del asunto.

Cordialmente,

De: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>

Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:28 a. m.

Para: Leonardo Isidro Linares Diaz <Leonardo.Linares@segurosdelestado.com>; Alexandra Juliana Jimenez Leal
<Alexandra.Jimenez@segurosdelestado.com>

Asunto: RV: notificación contestación de demanda y llamamiento en
garantía CRISTELL MOLANO

Buenos días doctor(es) (as):

Remito correo para su conocimiento y tramite.

Cordialmente.

De: GINNA MARINES PALACIO <gpalacio@litigando.com>

Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 10:30 a. m.

Para: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>

Asunto: RE: notificación contestación de demanda y llamamiento en garantía CRISTELL MOLANO

Cordial saludo,

GINNA MARINES PALACIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.978.298, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 316.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la firma de **LITIGANDO PUNTO COM S.A.S**, quien actúa como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS, dio contestación de demanda presentada por la señora CRISTEL ANDREA

MOLANO MONTOYA y presentó llamamiento en garantía, ante el JUEZ 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, y en atención al auto de fecha 22 de julio de 2021, proceso con las respectivas notificaciones.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 08 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que habilita medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se procede a NOTIFICAR a:

- SEGUROS DEL ESTADO

ADJUNTOS:

Contestación demanda y anexos

Auto 22 de julio de 2021

GINNA MARINES PALACIO

Abogada- Litigando

2 adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)



auto admite llamamiento.pdf

91K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)



CONTESTACIÓN RAD 2021-56.pdf

931K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)



Luis Fernando Novoa Villamil
<luisfernovovill@gmail.com>

RV: Poder especial, rad 2021-056, Dte: Cristel Andrea Molano, Fondo Nacional del Ahorro

Luis Fernando Novoa Villamil

19 de enero de 2022,
15:41

<luisfernovovill@gmail.com>

Para: "Juzgado 25 Laboral - Bogota - Bogota D.C."

<jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá

Ref:

Radicación no: 2021-056.

Demandante: Cristell Andrea Molano Montolla.

Demandado: Fondo Nacional del Ahorro.

Cordial saludo

En este correo me permito enviar el poder asignado por Seguros del Estado S.A. para representarla en el proceso de la referencia, junto con copia de mi tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.

Conforme a lo anterior me permito solicitarle por favor reconocerme personería jurídica para actuar y enviar el link del expediente virtual.

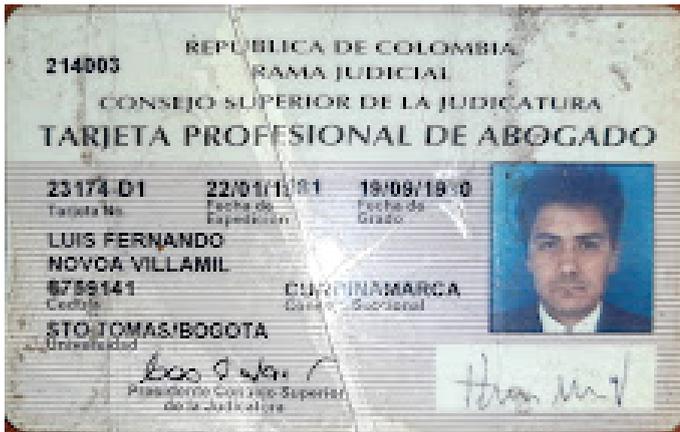
Cordialmente

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

cedula Luis Fernando Novoa Villamil.png
1158K



tarjeta profesional Luis Fernando Novoa.jpg
6657K



PODER RAD 2021-056.pdf
432K



CERTIFICADO SUPERFINACIERA GENERALES.pdf
34K

SEÑOR
JUEZ 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ordinario de CRISTELL ANDREA MOLANO MONTOYA Vs. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Llamamiento en Garantía de SEGUROS DEL ESTADO, #11001310502520210005600

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Luis Fernando Novoa Villamil, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 6'759.141 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 23.174 del C. S. de J., apoderado designado por la Aseguradora Llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, oficinas en la carrera 11 No. 90-20 y representada por el Doctor **ÁLVARO MUÑOZ FRANCO**, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la C.C. No...7'175.834 de Tunja, obrando conforme al poder que me ha sido conferido y encontrándome dentro de la oportunidad legal, comedidamente me permito dar respuesta al **Llamamiento en Garantía** propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro del proceso de la referencia, Ordinario de CRISTELL ANDREA MOLANO MONTOYA Vs. FONDO NACIONAL DEL AHORRO; Llamamiento en Garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., **radicado: #110013105025320210005600**, Llamamiento en Garantía que **se considera procedente** en los términos de los Contratos de Seguro que se invocan: Al efecto me permito contestar en los siguientes breves términos:

Al Capitulo "1... LO QUE SE PRETENDE..."

Al 1.. Es cierto que procede el Llamamiento en Garantía que se pretende, en los términos del contrato documentado en el expediente;
Al 2.. Es cierto que resulta pertinente el trámite del Llamamiento en

Garantía conforme a lo previsto en el artículo 66 y ss. y cc. del C.G. del P. verificando las citaciones correspondientes; se puntualiza que para el caso de SEGUROS DEL ESTADO S.A., no es posible pronunciarse sobre la demanda puesto que no se le notificó el Auto Admisorio de la demanda ni se le envió copia de la misma para su traslado. Esta circunstancia se resalta en el escrito de nulidad que al efecto se presenta.

Al Capítulo “2... RELACIÓN DE LOS HECHOS...”

Al 1... Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, desconoce el escrito de demanda mencionado por no habersele notificado el Auto Admisorio de la demanda ni habersele dado traslado del escrito respectivo;

Al 2... Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, desconoce el escrito de demanda mencionado por no habersele notificado el Auto Admisorio de la demanda ni habersele dado traslado del escrito respectivo;

Al 3... Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, desconoce el escrito de demanda mencionado por no habersele notificado el Auto Admisorio de la demanda ni habersele dado traslado del escrito respectivo;

Al 4... Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, desconoce el escrito de demanda mencionado por no habersele notificado el Auto Admisorio de la demanda ni habersele dado traslado del escrito respectivo; tampoco se le atendió por parte del Juzgado la solicitud presentada para que nos fuera suministrado el link del proceso, conocer el contenido de la demanda y así poderla contestar;

Al 5... Esto no es un “HECHO” del Llamamiento en Garantía; me atengo a su contenido en cuanto corresponda a la norma jurídica que invoca;

Al 6... Es cierto que SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante los contratos de Seguro que se mencionan en este hecho, expidió las

pólizas de Seguros que se registran como integradas al expediente y que se emitieron en los términos indicados en los mismos documentos;

Al 7... Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, no ha tenido acceso al expediente digital y desconoce los términos pactados entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Al 8... Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, desconoce el contenido de la demanda en razón de no habersele notificado el Auto Admisorio ni habersele dado traslado del escrito respectivo;

Al 9... (enunciado en el Llam. en Gar. Como 8º.) Esto no le consta a la Aseguradora puesto que la parte que represento, desconoce el escrito de demanda mencionado por no habersele notificado el Auto Admisorio de la demanda ni habersele dado traslado del escrito respectivo; tampoco se le atendió por parte del Juzgado la solicitud presentada para que nos fuera suministrado el link del proceso, conocer el contenido de la demanda y así poderla contestar.

Al Capitulo “3... FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA...”

Consideró que las normas que se invocan, efectivamente se relacionan con la pertinencia del Llamamiento en Garantía; sin embargo, como ya se indicó, la parte que represento, desconoce el escrito de demanda por no habersele notificado el Auto Admisorio de la demanda ni habersele dado traslado del escrito respectivo; tampoco se le atendió por parte del Juzgado la solicitud presentada para que nos fuera suministrado el link del proceso, conocer el contenido de la demanda y así poderla contestar.

Al Capitulo “4... MEDIOS PROBATORIOS...”

Me atengo al contenido de los documentos que se mencionan y su correspondencia con los hechos del Llamamiento en Garantía. La entidad Llamante en Garantía, tendrá que demostrar los perjuicios

que le resulten de la actuación de la Sociedad contratista y en todo caso deberá demostrar que se aplicaron los saldos del contrato que pudieran encontrarse causados en favor del contratista afianzado.

HECHOS DE LA DEFENSA

A... Conforme se indica en los hechos del Llamamiento en Garantía a la Aseguradora, es cierta la expedición de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en los términos que constan en el respectivo documento;

B... Los amparos otorgados en la Póliza son en lo pertinente, los de “...PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ...”, conforme a los respectivos valores señalados en la carátula de la póliza y/o sus modificaciones;

C... El Contrato de Seguro se encuentra integrado por la Carátula de la Póliza, los Certificados de Expedición y/o Modificación correspondientes y las Condiciones Generales del Contrato;

D.. En las Condiciones generales de la póliza se encuentra determinada la forma de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

EXCEPCIONES DE FONDO

Contra las pretensiones del Llamamiento en Garantía y con el carácter de perentorias me permito presentar las siguientes:

a.. Falta de prueba de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, **b..** Límites asegurados, **c..** Se aplique el agotamiento de la Cobertura de acuerdo a los siniestros que hayan venido afectando la Póliza, **d..** Prescripción, **e..** Compensación de obligaciones y **f..**Excepción Genérica.

a.. Falta de prueba de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.- De acuerdo a lo consagrado en el Clausulado de Condiciones Generales, la entidad estatal contratante asegurada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio... deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de

la Compañía.

Demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, es obligación que corresponde al asegurado conforme a lo previsto en el artículo 1077 del C. de Co. Que al efecto señala:

“Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida...”

b.. Límites asegurados conforme a las condiciones generales y especiales de la póliza de Cumplimiento expedida por Seguros del Estado.

c.. Se aplique el agotamiento de la cobertura de acuerdo a los siniestros que hayan venido afectando la Póliza.- Sobre La Póliza y con los límites asegurados deberá considerarse el agotamiento progresivo que pueda tener de acuerdo a los siniestros que hubieran afectado la cobertura respectiva.

d.. Prescripción.- Que deberá aplicarse para todos los conceptos que se hubieren causado con dos (2) o más años de anticipación a la fecha de notificación del Llamamiento en Garantía.

e.. Compensación de obligaciones.- Cualquier obligación laboral que en este proceso se declare a cargo de la Corporación demandada y llamante en garantía, en primer lugar deberá compensarse con los saldos del Contrato que se encuentren en su favor.

f.. Excepción Genérica en cuanto resulte demostrado dentro del proceso cualquier otro medio exceptivo que desvirtúe las pretensiones del Llamamiento en Garantía.

MEDIOS DE PRUEBA

Comedidamente solicito del Despacho se sirva tener en cuenta y decretar como pruebas en favor de la parte que represento, además de los documentos solicitados por la parte Llamante en Garantía y que ya obran en el expediente, los que acreditan mi personería para actuar y que son: 1. Certificación de la Superintendencia Financiera en la cual consta la representación legal de la parte que represento y 2. El poder que me acredita para actuar en el proceso.

PETICIÓN

Solicito del Despacho se sirva resolver favorablemente las excepciones propuestas y en la Sentencia se absuelva a la entidad que represento de lo pretendido con el Llamamiento en Garantía o en su lugar, se limite la responsabilidad de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a los términos señalados en la carátula de la póliza, en los certificados y en sus Condiciones Generales.

NOTIFICACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., las recibirá en sus oficinas ubicadas en Bogotá D.C. en la Cr. 11 No. 90-20 por medio del Doctor ÁLVARO MUÑOZ FRANCO, en su calidad de representante legal, correo: juridico@segurosdelestado.com .

El suscrito abogado las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional ubicada en la cr. 13A #28-38 Of.226, Bogotá D.C., correo luisfernovovill@gmail.com

En los términos anteriores dejo contestado el Llamamiento en Garantía, para que el Despacho se sirva dar a mi escrito el trámite legal pertinente y reconocerme personería para actuar conforme al poder agregado.

Atentamente,


Luis Fernando Novoa Villamil
T.P. No.23.174 del C.S.de la
C.C. No. 8'759.141 de Tunja

Luis Fernando Novoa Villamil
cc. 6'759.141 de Tunja
T.P. No. 23.174 del C. S. de J.

ANEXO: Lo anunciado en 41 fols.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-40-101016328	Anexo 1
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
29 11 2013	18 11 2013		00:00	18 11 2015		23:59	ANEXO DE REVOCACION	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	EXGEN EXPERTOS EN GESTION SAS E.S.P.	Identificación	900.347.534-6
Dirección:	CENTRO COMERCIAL AQUA OFICINA 808	Ciudad:	IBAGUE, TOLIMA
		Teléfono:	3013882432

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL	Identificación	800.089.809-6
Dirección:	CARRERA 3 NO. 1-04 BARRIO LA POLA	Ciudad:	IBAGUE, TOLIMA
		Teléfono:	2611298
Beneficiario:	800089809 - EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA POSIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 0083 DE 2013 REFERENTE A INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE GESTION POR RESULTADOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE GESTION COMERCIAL, ELABORACION CATASTRO DE USUARIOS, CONTROL PERDIAS Y GESTION TECNOLOGICA DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
---------	-----------	----------------	----------------	------------------	--------------------

ACLARACIONES

POLIZA REEMPLAZADA POR TASA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ *(1,099,676.00)	\$ *****0.00	\$ ***(175,948.00)	\$ *****(1,275,624.00)	\$ ****(183,279,348.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CRUZ CONCEPCION ARISTIZABAL TAMAYO	20450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
VIGENCIA DE LA EMPRESA SEGURO
L. SEGUROS DEL ESTADO
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
L. A. SEGUROS DE VIDA DI



25-40-101016328

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-40-101016328	Anexo 1
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas 23:59	Tipo Movimiento ANEXO DE REVOCACION	
29	11	2013	18	11	2013			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social EXGEN EXPERTOS EN GESTION SAS E.S.P.	Identificación 900.347.534-6
Dirección: CENTRO COMERCIAL AQUA OFICINA 808	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA Teléfono: 3013882432

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL	Identificación 800.089.809-6
Dirección: CARRERA 3 NO. 1-04 BARRIO LA POLA	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA Teléfono: 2611298
Beneficiario: 800089809 - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL	ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$(1,099,676.00)	Gastos Expedición \$*****0.00	IVA \$(175,948.00)	Total a Pagar \$(1,275,624.00)	Valor Asegurado Total \$(183,279,348.00)	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CRUZ CONCEPCION ARISTIZABAL TAMAYO	20450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25		No.Póliza 25-40-101016328		Anexo 1	
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta			A las Horas		Tipo Movimiento	
Día 29	Mes 11	Año 2013	Día 18	Mes 11	Año 2013	Horas 00:00	Día 18	Mes 11	Año 2015	Horas 23:59	ANEXO DE REVOCACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social EXGEN EXPERTOS EN GESTION SAS E.S.P.							Identificación 900.347.534-6				
Dirección: CENTRO COMERCIAL AQUA OFICINA 808					Ciudad: IBAGUE, TOLIMA			Teléfono: 3013882432			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL							Identificación 800.089.809-6				
Dirección: CARRERA 3 NO. 1-04 BARRIO LA POLA					Ciudad: IBAGUE, TOLIMA			Teléfono: 2611298			
Beneficiario: 800089809 - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DI
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
ESTADO S.A. SEGUROS DE
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DI



25-40-101016328

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-40-101016328	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas 23:59	Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL	
19	11	2013	18	11	2013			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social EXGEN EXPERTOS EN GESTION SAS E.S.P.	Identificación 900.347.534-6
Dirección: CENTRO COMERCIAL AQUA OFICINA 808	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA Teléfono: 3013882432

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL	Identificación 800.089.809-6
Dirección: CARRERA 3 NO. 1-04 BARRIO LA POLA	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA Teléfono: 2611298
Beneficiario: 800089809 - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL	ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ ***1,099,676.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ ****175,948.00	Total a Pagar \$ *****1,275,624.00	Valor Asegurado Total \$ *****183,279,348.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CRUZ CONCEPCION ARISTIZABAL TAMAYO	20450	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005605649122 (3900) 000001275624 (96) 20141118

REFERENCIA PAGO:
1100560564912-2

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-40-101016631	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
23 12 2013	23 12 2013		00:00	23 12 2015		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: FONDO NACIONAL DEL AHORRA CARLOS LLERAS RESTREPO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 12 NRO. 65 - 11	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3810150
Beneficiario: 899999284 - FONDO NACIONAL DEL AHORRA CARLOS LLERAS RESTREPO ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA POSIBLE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. DE 2013 REFERENTE A CONTRATACION DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE SUMINISTRE PERSONAL EN MISION PARA APOYO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL FONDO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV	23/12/2013	23/12/2015	\$3,000,000,000.00

ACLARACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **12,000,000.00	\$ *****0.00	\$ ***1,920,000.00	\$ *****13,920,000.00	\$ ****3,000,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
VIGENCIA DE LA EMPRESA SEGURO
L. SEGUROS DEL ESTADO
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
L. A. SEGUROS DE VIDA DI



25-40-101016631

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-40-101016631	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
23 12 2013	23 12 2013		00:00	23 12 2015		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: FONDO NACIONAL DEL AHORRA CARLOS LLERAS RESTREPO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 12 NRO. 65 - 11	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3810150
Beneficiario: 899999284 - FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ADICIONAL:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ **12,000,000.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ ***1,920,000.00	Total a Pagar \$ *****13,920,000.00	Valor Asegurado Total \$ ****3,000,000,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005605759216 (3900) 000013920000 (96) 20141223

REFERENCIA PAGO:
1100560575921-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-40-101016631	Anexo 5
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas 23:59	Tipo Movimiento ANEXO DE PRORROGA		
03	07	2014	23	12	2013			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado: FONDO NACIONAL DEL AHORRA CARLOS LLERAS RESTREPO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 12 NRO. 65 - 11	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3810150
Beneficiario: 899999284 - FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ADICIONAL:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ ***2,013,150.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ ****322,104.00	Total a Pagar \$ *****2,335,254.00	Valor Asegurado Total \$ ****6,000,000,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005605976334 (3900) 000002335254 (96) 20141223

REFERENCIA PAGO:
1100560597633-4

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25		No.Póliza 25-40-101016631		Anexo 5		
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo Movimiento			
Día 03	Mes 07	Año 2014	Día 23	Mes 12	Año 2013	Horas 00:00	Día 06	Mes 08	Año 2015	Horas 23:59	ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado:	FONDO NACIONAL DEL AHORRA CARLOS LLERAS RESTREPO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 12 NRO. 65 - 11	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3810150
Beneficiario:	899999284 - FONDO NACIONAL DEL AHORRA CARLOS LLERAS RESTREPO		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DI
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
VIAJES DEL ESTADO S.A. SEGUROS
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DI
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

25-40-101016631 A. SEGUROS DE VIDA DI

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101013108	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
19 03 2009	16 03 2009		00:00	16 09 2012		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3822720
Adicional:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y SALARIOS DEL CONTRATO ESTATAL N.82/2009 REFERENTE A SERVICIOS TEMPORALES QUE SOPORTEN Y APOYEN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL FNA TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA MISION Y VISION A NIVEL NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	16/03/2009	16/01/2010	\$2,400,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/03/2009	16/03/2010	\$2,400,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/03/2009	16/09/2012	\$1,800,000,000.00

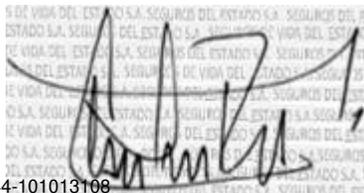
ACLARACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ ***36,585,205.00	\$ *****5,000.00	\$ ***5,854,432.00	\$ *****42,444,638.00	\$ *****6,600,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

25-44-101013108




FIRMA AUTORIZADA: Clara Ines Rusinque Cardona - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101013108	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas	Tipo Movimiento		
19 03 2009	16 03 2009		00:00	16 09 2012	23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3822720
Adicional:			



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **36,585,205.00	\$ *****5,000.00	\$ ***5,854,432.00	\$ *****42,444,638.00	\$ ****6,600,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005601173055 (3900) 000042444638 (96) 20100316

REFERENCIA PAGO:
1100560117305-5

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101013108	Anexo 3
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
11 03 2010	16 03 2009		00:00	16 03 2013		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3822720
Adicional:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y SALARIOS DEL CONTRATO ESTATAL N.82/2009 REFERENTE A SERVICIOS TEMPORALES QUE SOPORTEN Y APOYEN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL FNA TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA MISION Y VISION A NIVEL NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	16/03/2009	16/07/2010	\$3,600,000,000.00	\$3,280,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/03/2009	16/09/2010	\$3,600,000,000.00	\$3,280,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/03/2009	16/03/2013	\$2,700,000,000.00	\$2,460,000,000.00

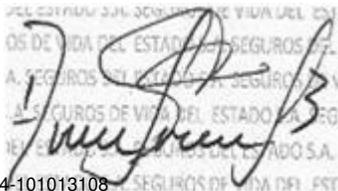
ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI N.3 CONTRATO 82/09 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$\$\$3,280,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****525,920.00	\$ *****3,812,920.00	\$\$\$9,900,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE


 25-44-101013108



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101013108	Anexo 3
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
11 03 2010	16 03 2009		00:00	16 03 2013		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad: BARBOSA, SANTANDER Teléfono: 3822720
Adicional:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ ***3,280,000.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****525,920.00	Total a Pagar \$ *****3,812,920.00	Valor Asegurado Total \$ ****9,900,000,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005601991391 (3900) 000003812920 (96) 20110311

REFERENCIA PAGO:
1100560199139-1

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101013108	Anexo 3
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo Movimiento	
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año	Horas	Día Mes Año	Horas	ANEXO CAUSA PRIMA		
11 03 2010	16 03 2009		00:00	16 03 2013	23:59			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad: BARBOSA, SANTANDER Teléfono: 3822720

Adicional:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

25-44-101013108

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101023571	Anexo 0
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo Movimiento	
Día Mes Año	Día Mes Año		Día Mes Año				EMISION ORIGINAL	
26 03 2010	25 03 2010		00:00	25 09 2013		23:59		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3822720
Adicional:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y SALARIOS DEL CONTRATO ESTATAL N.198/2010 REFERENTE A PROVISION DE TRABAJADORES EN MISION

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/03/2010	25/01/2011	\$2,640,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/03/2010	25/03/2011	\$1,980,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/03/2010	25/09/2013	\$660,000,000.00

ACLARACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **23,716,602.00	\$ *****7,000.00	\$ ***3,795,776.00	\$ *****27,519,379.00	\$ ****5,280,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE


 25-44-101023571



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101023571	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas	Tipo Movimiento		
26 03 2010	25 03 2010		00:00	25 09 2013	23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad: BARBOSA, SANTANDER Teléfono: 3822720
Adicional:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ **23,716,602.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ ***3,795,776.00	Total a Pagar \$ *****27,519,379.00	Valor Asegurado Total \$ ****5,280,000,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005602022430 (3900) 000027519379 (96) 20110325

REFERENCIA PAGO:
1100560202243-0

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101023571	Anexo 2
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
23 12 2010	25 03 2010		00:00	25 03 2014		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3822720
Adicional:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y SALARIOS DEL CONTRATO ESTATAL N.198/2010 REFERENTE A PROVISION DE TRABAJADORES EN MISION

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/03/2010	25/07/2011	\$3,960,000,000.00	\$2,640,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/03/2010	22/09/2011	\$2,970,000,000.00	\$1,980,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/03/2010	25/03/2014	\$990,000,000.00	\$660,000,000.00

ACLARACIONES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO DE ACUERDO AL OTRO SI No.02 PARA ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO \$6.600.000.000

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ ***9,475,972.00	\$ *****7,000.00	\$ ***1,517,275.00	\$ *****11,000,248.00	\$ ****7,920,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

(Firma Autorizada)
 OS DE VIDA DEL ESTADO DE SEGUROS
 A. SEGUROS DEL ESTADO DE SEGUROS
 LOS SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO DE SEGUROS
 DEL ESTADO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 25-44-101023571



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101023571	Anexo 2
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas	Tipo Movimiento		
23 12 2010	25 03 2010		00:00	25 03 2014	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad: BARBOSA, SANTANDER Teléfono: 3822720
Adicional:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ ***9,475,972.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ ***1,517,275.00	Total a Pagar \$ *****11,000,248.00	Valor Asegurado Total \$ ****7,920,000,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005602692177 (3900) 000011000248 (96) 20111216

REFERENCIA PAGO:
1100560269217-7

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25		No.Póliza 25-44-101023571		Anexo 2	
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo Movimiento				
Día 23	Mes 12	Año 2010	Día 25	Mes 03	Año 2010	00:00	Día 25	Mes 03	Año 2014	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S							Identificación 830.058.387-6	
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09					Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		Teléfono: 3200977	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO							Identificación 899.999.284-4	
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5					Ciudad: BARBOSA, SANTANDER		Teléfono: 3822720	

Adicional:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

25-44-101023571

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101033302	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
29 03 2011	25 03 2011		00:00	25 09 2014		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3444924
Adicional:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

TEMPORALES UNO-A BOGOTA S.A. SE COMPROMETE A PROVEER EL PERSONAL NECESARIO PARA SOPORTAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CONEXAS DEL FNA DE ACUERDO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATEGICO 2011-2014, EN CONCORDANZA AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2011. SEGUN CONTRATO ESTATAL 168 DE 2011.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

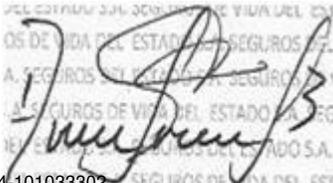
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	25/03/2011	25/01/2012	\$2,400,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/03/2011	25/01/2012	\$2,400,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/03/2011	25/09/2014	\$1,800,000,000.00

ACLARACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **31,009,315.00	\$ *****7,000.00	\$ ***4,962,610.00	\$ *****35,978,925.00	\$ ****6,600,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE


 25-44-101033302



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101033302	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año	A las Horas	Tipo Movimiento		
29 03 2011	25 03 2011		00:00	25 09 2014	23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3444924
Adicional:			



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **31,009,315.00	\$ *****7,000.00	\$ ***4,962,610.00	\$ *****35,978,925.00	\$ ****6,600,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005602972556 (3900) 000035978925 (96) 20120324

REFERENCIA PAGO:
1100560297255-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101033302	Anexo 4
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
29 12 2011	25 03 2011		00:00	25 03 2015		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación	830.058.387-6
Dirección:	CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario:	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación	899.999.284-4
Dirección:	CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad:	BARBOSA, SANTANDER
		Teléfono:	3444924
Adicional:			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

TEMPORALES UNO-A BOGOTA S.A. SE COMPROMETE A PROVEER EL PERSONAL NECESARIO PARA SOPORTAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y CONEXAS DEL FNA DE ACUERDO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTRATEGICO 2011-2014, EN CONCORDANZA AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA 2011. SEGUN CONTRATO ESTATAL 168 DE 2011.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	25/03/2011	24/07/2012	\$4,800,000,000.00	\$3,840,960,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/03/2011	24/07/2012	\$4,800,000,000.00	\$3,840,960,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/03/2011	25/03/2015	\$3,600,000,000.00	\$2,880,720,000.00

ACLARACIONES

SEGUN OTRO SI NUMERO 3 AL CONTRATO NUMERO 168 DE 2011, SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000) M/CTE, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN ESTA POLIZA.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **10,288,659.00	\$ *****4,000.00	\$ ***1,646,825.00	\$ *****11,939,485.00	\$ ***13,200,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

OS DE VIDA DEL ESTADO DE SEGUROS
A. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
25-44-101033302



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25	No.Póliza 25-44-101033302	Anexo 4
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
29 12 2011	25 03 2011		00:00	25 03 2015		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S	Identificación 830.058.387-6
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3200977

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Identificación 899.999.284-4
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5	Ciudad: BARBOSA, SANTANDER Teléfono: 3444924
Adicional:	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ ***10,288,659.00	Gastos Expedición \$ *****4,000.00	IVA \$ ***1,646,825.00	Total a Pagar \$ *****11,939,485.00	Valor Asegurado Total \$ ***13,200,000,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
APOLO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	72939	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005603729547 (3900) 000011939485 (96) 20121227

REFERENCIA PAGO:
1100560372954-7

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod.Suc 25		No.Póliza 25-44-101033302		Anexo 4
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo Movimiento	
Día Mes Año	Día Mes Año	Horas	Día Mes Año	Horas						
29 12 2011	25 03 2011	00:00	25 03 2015	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S			Identificación 830.058.387-6	
Dirección: CR 16 NRO. 36 - 09			Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
			Teléfono: 3200977	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FONDO NACIONAL DE AHORRO			Identificación 899.999.284-4	
Dirección: CL 18 7 49 59 P 5			Ciudad: BARBOSA, SANTANDER	
			Teléfono: 3444924	

Adicional:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Telefono: 2701040 - IBAGUE

25-44-101033302

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO

QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA